

Cooperativa Forestal Provincial, de Orense.
 Cooperativa del Campo, de La Aljorra (Murcia).
 Cooperativas de Consumo:
 Cooperativa Horno Cooperativo «San Cristóbal», de Améscoa Baja (Navarra).
 Cooperativas Industriales:
 Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «San Antonio», de Zumárraga (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Drogueros y Artículos de Limpieza «El Progreso», de Valencia.
 Cooperativa Industrial de Proveedores de Carne de la Provincia de Gerona «OIPCAR», en Gerona.
 Cooperativa Reusense Obrera Maderera «CROM», de Reus (Tarragona).
 Cooperativas de Viviendas:
 Cooperativa de Viviendas «Costa Brava», de Barcelona.
 Cooperativa de Viviendas del Valle del Ges, en Torelló (Barcelona).
 Cooperativa de Viviendas «San Francisco», de Castellón de la Plana.
 Cooperativa de Construcción de Viviendas «Hermano Gárate», de Azpettia (Guipúzcoa).
 Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de Ujué», de Tafalla (Navarra).
 Cooperativa Local para Construcción de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de julio de 1961.—P. D. Cristóbal Gracia.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Musical de Auxilios Mutuos», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la entidad denominada «Asociación Musical de Auxilios Mutuos», domiciliada en Madrid, introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de agosto de 1958, fueron aprobados los Estatutos y Reglamento de dicha entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2456;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, la citada entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose, y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la entidad denominada «Asociación Musical de Auxilios Mutuos», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2456, que ya tenía asignado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 28 de junio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Asociación Musical de Auxilios Mutuos, Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», domiciliada en Deusto (Bilbao).

Visto el Reglamento de la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», con domicilio en Deusto (Bilbao), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento

de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada Caja de Socorros de Previsión para Productores de «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Deusto (Bilbao), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social, con el número 2644.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Caja de Socorros de Previsión para los Productores de «Elorriaga Industria Eléctrica, S. A.»—Deusto (Bilbao).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la entidad denominada «Hermandad de Mayá de Moncal», domiciliada en Mayá de Moncal (Gerona).

Visto el Reglamento de la entidad denominada «Hermandad de Mayá de Moncal», con domicilio en Mayá de Moncal (Gerona), y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones, y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la entidad denominada «Hermandad de Mayá de Moncal», con domicilio social en Mayá de Moncal (Gerona), y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2643.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1961.—El Director general, M. Ambles.

Sr. Presidente de la Hermandad de Mayá de Moncal.—Mayá de Moncal (Gerona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 10 de julio de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.517, interpuesto por don Juan Díaz y Gil y don Pedro Barcos Blasco contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1958.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.517, seguido, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Juan Díaz y Gil y don Pedro Barcos Blasco, recurrentes, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de julio de 1958, se ha dictado con fecha 19 de mayo pasado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad y dando lugar al recurso entablado por don Juan Díaz y Gil y don Pedro Barcos Blasco, contra la resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, que concedió el modelo de utilidad número sesenta mil ciento setenta y dos, debemos declarar anulada y sin efecto la resolución recurrida, así como la concesión de registro por ella otorgada. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»